
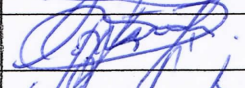
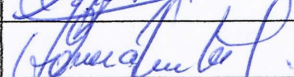


ACTA DE CONTITUCION PROVISORIA

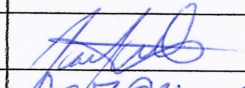


EN COBQUECURA, A 23 DE Agosto DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 14:00 HORAS, EN GIHNASIO MUNICIPAL DE COBQUECURA DE LA COMUNA DE COBQUECURA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE N° 27 SOCIOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN EN FORMACION, DENOMINADA FERIA COMUNAL PAN DE PIEDRA COBQUECURA. Y ANTE LA PRESENCIA DEL FUNCIONARIO DEL REGISTRO CIVIL, QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE DON(A): FRANCISCO TOMAS DON JUAN

SE PROCEDE A DAR INCIO A LA ELECCION DE DIRECTORIO PROVISORIO, EL QUE QUEDA CONFORMADO COMO SE DETALLA:

N° DE SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR 27


CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
PRESIDENTE	<u>Sergio Humberto Valenzuela Torres</u>		<u>12</u>	
SECRETARIO	<u>Marcelo Domingo Cortes Dominguez</u>		<u>6</u>	
TESORERO	<u>Lorena Cibilde Fuentes Salgado</u>		<u>4</u>	

Y COMO SUPLENTE.

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
DIRECTOR N°1	<u>Mario Esteban Navarro Silva</u>		<u>3</u>	
DIRECTOR N°2	<u>Torge Rodolfo Avila Vasquez</u>		<u>1</u>	
DIRECTOR N°3	<u>Carolina Amanda Palma Pino</u>		<u>1</u>	

VOTOS EN BLANCOS: 0
 VOTOS NULOS: 0
 TOTAL DE VOTOS: 27





CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
 Oficial Civil
 Servicio Registro Civil
 e Identificación
 REGIÓN DE ÑUBLE

DOCUMENTO INGRESADO POR PRESIDENTE ORGANIZACIÓN

FERIA COMUNITARIA PAN DE AZÚCAR COBQUECURA

FECHA 26-08-2021.

FIRMA = 

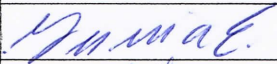

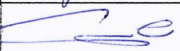
DON: SERGIO HUBERTO VALENZUELA TORRES

DEPT:

1 MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA			
FOLIO	E 21	LINEA	3413
ENTRADA	26	08	21
TRAMITE	SEC MUN		
SALIDA	26	08	21




ADEMAS SE ELIGE LA COMISION ELECTORAL, QUE SERA LA ENCARGADA DE ORGANIZAR Y CALIFICAR LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEFINITIVO, QUEDANDO CONSTITUIDA COMO SIGUE:

NOMBRES	RUT	FIRMA
MESERIA LISETTE ESPINOZA ESPINOZA.		
JUDITH DEL CARMEN RIVAS PEREZ		
CERITA SOLEDAD SAUVERDA LOPEZ.		

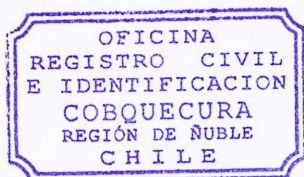
SE DA LECTURA A LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y SE APRUEBA POR LA CANTIDAD DE 27 VOTOS.-

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY 19.418 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

MINISTRO DE FE:

NOMBRE	RUT	FIRMA
FRANCISCO TOMÁS VENA VENA		

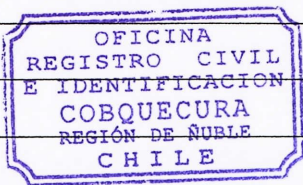
COBQUECURA, 23 DE Ago DE 2021.




CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Oficial Civil
Servicio Registro Civil
e Identificación
REGIÓN DE ÑUBLE

NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS: FERIA LOCAL RAN DE PIEDRA COBQUECURA.

Nº	NOMBRE	RUT.	FIRMA
1	MARCELO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ		
2	SERGIO HUMBERTO VALENZUELA TORRES		
3	LORENA CLOTILDE FUENTES SALGADO		
4	CAROLINA ANDREA PALMA PINO		
5	JORGE RODOLFO AVILA VASQUEZ		
6	MARIO ESTEBAN MORENO SILVA		
7	GERILDA SOLEDAD SAAVEDRA LÓPEZ		
8	JUDITH DEL CORTON RIVAS PÉREZ		
9	YERENIA LISETTE ESPINOZA ESPINOZA		
10	MAGDALENA DEL CORTON BAEZ BASTIÁN		
11	LUIS CRISTIAN SALAS SEPULVEDA		
12	SANDRA CECILIA BUNTOS BUNTOS		
13	BARBARA ANDREA CONTRERAS AGUIRRE		
14	SOFIA MARIBEL AGUIRRE FUENTEALBA		
15	GASTÓN KARIN SAN MARTÍN JARA		
16	NINETTE DEL CORTON BUNTOS ALARCON		
17	MARIBEL DE LAS MERCEDES VENEZAS BUNTOS		
18	ANA LUISA CARLAGENA JIMENEZ		
19	MARIA PAZ CHATORRINO GALLEGUILLOS		
20	ROSA ANTONIA TORRES PÉREZ		
21	JULIA ISABEL CURIEL CASTELLANA		
22	FABIOLA MARITZA ARELLANO TARRA		
23	JOSÉ ANTONIO PORTERO BAEZ		
24	JORDAN ANDRÉS GARCÉS SANHUEZA		
25	EVELYN JANET CATALÁN VERGARA		
26	LUIS ALBERTO RUIZ JARA		
27	LUIS ARMANDO VILLARREAL CERNA		
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			



CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
 Oficial Civil
 Servicio Registro Civil
 e Identificación
 REGIÓN DE ÑUBLE



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

ESTATUTO FERIA COMUNAL PAN DE PIEDRA COBQUECURA

TÍTULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ART. 1° Con fecha, 23 de agosto del año 2021, se constituye la organización denominada: **Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura**, organización de carácter funcional, sin fines de lucro en la comuna de Cobquecura, Provincia de Itata, Región Ñuble

ART. 2° El objetivo fundamental de la Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura es trabajar en pro del desarrollo de su organización a través de la obtención y la elaboración de sus productos típicos, artesanías, agrícolas, textil y/o productos plásticos, así como también la realización de capacitaciones a los miembros de la organización.

ART. 3° Para cumplir el objetivo, la Feria:

- a) Tendrá como lugar de ubicación según la disposición en acuerdo y coordinación con la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, sea este espacio particular como públicos de la comuna de Cobquecura.
- b) Mantener en perfecto de estado de limpieza y salubridad el lugar donde se instalen para la venta de los productos que sean necesarios en la Feria.
- c) Mantener en orden los espacios mientras se encuentren vendiendo los productos.
- d) Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas que propendan al desarrollo integral del territorio.

ART. 4° Para todos los efectos legales el domicilio de la Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura es: **O' HIGGINS N° 656** Cobquecura.

TITULO II
DE LOS SOCIOS

ART. 5° Podrán ser socios de la **Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura**, todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personas aceptadas por la mayoría de los integrantes de la asamblea, previa lectura y aceptación del estatuto que rige la organización.
- b) Personas que sean Cobquecuranas y tengan domicilio en la comuna de Cobquecura, la incorporación es voluntaria.
- c) La persona que desee ingresar a la feria, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al directorio.
- d) El directorio podrá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación, y su aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.
- e) La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

ART. N° 6 LA CALIDAD DE SOCIO SE ADQUIERE POR:

- a) Por suscripción del acta de constitución legal de la organización, en calidad de socio.
- b) Al momento de su ingreso, el nuevo socio deberá cancelar la suma de \$ 3.000.

ART. 7° OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA FERIA:

- a) Servir a los cargos para los que hayan sido nombrados y desempeñar las tareas que se le designen a menos que aleguen causa justificada ante la asamblea.
- b) Participar de toda actividad que ayude al logro de los objetivos de la organización.
- c) Asistir a todos los actos o reuniones convocadas por la organización incluyendo las actividades educativas.
- d) En caso de inasistencia a las reuniones, el socio deberá enviar un representante legal a las reuniones que el grupo realice.
- e) Se define una cuota mensual \$ 3.000 pesos.
- f) Asistir todos los meses a las reuniones establecidas por la directiva y la asamblea.
- g) Si una persona no asistiere a reunión sin justificar su ausencia, se le exigirá el pago de una multa de \$ 3.000, el cual irá a los fondos de la Feria y sujeta cambios si la asamblea lo estima conveniente.
- h) Utilizar el puesto que se les ha asignado.
- i) El socio deberá levantar la mano para dirigirse a la asamblea.
- j) Deberá pedir permiso al momento de retirarse con anticipación de la reunión siempre y cuando sea un hecho justificado.

ART. 8° LOS SOCIOS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a) Participar en asambleas o reuniones con derecho a voz y voto. El voto es personal, único e indelegable. Pudiéndose ejercerlo cuando este al día con sus obligaciones en la organización.
- b) Elegir y ser elegidos para servir a los cargos directivos
- c) Hacer uso del espacio físico para venta de sus productos
- d) . Recibir capacitación para desempeñar un cargo directivo
- e) Acceder libremente al libro de actas y contabilidad de la organización
- f) Ser atendido por dirigentes.
- g) . Gozar de todos los beneficios sociales que otorgue la organización
- h) . Elegir una comisión revisora de cuentas formada por tres personas, no directivos cuya misión sea fiscalizar permanentemente las operaciones administrativas y financieras de la organización.
- i) Presentar cualquier iniciativa o proyecto al directorio, el que decidirá su inclusión en la tabla de asamblea. Dicha iniciativa o proyecto deberá ser respaldado por lo menos el 30% de los socios

ART. 9° SON CAUSALES DE PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO EN TODOS SUS DERECHOS:

- a) El no cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto y no acatar los acuerdos tomados por la asamblea general, los socios y el directorio.
- b) Por inasistencias a reuniones ordinarias en 3 ocasiones sin justificaciones.
- c) Por renuncia escrita aceptada por el directorio y la asamblea general.
- d) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio

ART. 10º Un socio podrá renunciar a la organización por encontrarse total o parcialmente inhabilitado para ejercer sus derechos y obligaciones con la agrupación en cuyo caso podrá hacer transferencia de su inscripción a otro miembro del grupo familiar, sin perjuicio del cumplimiento previo de todos los compromisos y obligaciones contraídas con la agrupación.

TITULO III DE SU PATRIMONIO

ART. 11º El patrimonio de la organización estará integrado por.

- a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la asamblea general de la feria determine.
- b) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- c) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- d) Los bienes e inmuebles que adquieran cualquier título.

ART. 12º Los fondos de la Feria deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas a nombre de la organización.

Podrán tener en caja solamente **2 UTM** mensuales

ART. 13º La Feria Comunal confeccionará un balance o cuenta de resultados según su sistema contable el que se someterá a la aprobación de la asamblea general en diciembre de cada año.

ART. 14º El Presidente y el Tesorero de la Feria podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio. El acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

ART. 15º No obstante el directorio podrá autorizar el funcionamiento de los gastos de locomoción colectiva y alimentación en que puedan incurrir los directores o vecinos comisionados para una determinada gestión, finalizada esta; Deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos del directorio.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART. 16º La asamblea general de socios será el órgano resolutorio superior de la organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados, que hubieren sido tomados conforme al presente estatuto y no fueran contrarios a las leyes.

ART. 17º Las asambleas generales ordinarias se celebrarán en las fechas que la organización acuerde y tendrán como objetivo principal oír la cuenta de la agrupación sobre la administración, correspondiente al periodo de un mes, efectuar elecciones del directorio cuando corresponda, estudiar, planificar y aprobar las operaciones normales de la agrupación o cualquier proposición de proyecto que hubiesen presentados los asociados.

ART. 18º Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cuando lo exijan las necesidades de la agrupación por alguna situación de emergencias cuya resolución debe ser acordada por mayoría absoluta en la asamblea de socios.
La convocatoria podrá hacerse por acuerdo del directorio o a petición escrita de por lo menos el 25% de los socios.

ART. 19° Toda convocatoria o asamblea general ordinaria o extraordinaria deberá hacerse mediante notificación escrita a cada socio al domicilio que figure en el registro de socios y publicar la citación en carteles o pizarrones ubicados en los lugares más concurridos de la localidad, todo ello con un mínimo de 5 días previos a la fecha de realización. La nota de citación deberá señalar el carácter de la asamblea, los objetivos a tratar, fecha, hora y lugar de realización.

ART. 20° Para dar por constituida la asamblea general, se deberá contar con la mitad, más un socio. Si no se reuniera este quórum, se citará nuevamente en la misma forma señalada para la primera reunión.

ART. 21 En las asambleas generales extraordinarias deberán tratarse las siguientes materias:

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La adquisición, hipoteca o venta de bienes raíces.
- c) La disolución de la organización
- d) Incorporación a una Unión Comunal o el retiro de ella.
- e) Determinación de cuotas extraordinarias.
- f) Exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, en votación secreta, como así mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- g) Elección del primer directorio definitivo.
- h) Convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral
- i) Aprobación del Plan Anual de Actividades.

TITULO V DEL DIRECTORIO

ART.22° El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superiores de la organización en conformidad a la ley N° 19.418. y al presente estatuto.

ART. 23° El directorio deberá estar compuesto a lo menos de 3 miembros titulares, los que serán elegidos por los socios en votación directa, secreta e informada, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

ART.24° Cada miembro de la organización tendrá derecho a un voto y se entenderán como directores elegidos quienes, en una misma y única votación obtengan las más altas mayoría, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la mayoría individua; los cargos secretario y tesorero y los demás que dispongan los estatutos, se proveerá por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ART. 25° En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones o los remplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ART. 26° Podrán postularse como candidatos al directorio los afiliados que se inscriban a lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

ART. 27º

Los directores elegidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio de la organización.
- b) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- c) Tener un año de afiliación como mínimo a la fecha de la elección en la organización.
- d) Ser chileno o extranjero a vecinado por más de 3 años en el país.
- e) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) No ser miembro de la comisión electoral de la organización.

ART. 28º

El Directorio de la agrupación estará conformado por seis representantes de la asamblea general de socios, distribuidos en los siguientes cargos, los que tendrán una duración **tres años** y podrán ser reelegidos.

Presidente

Secretario

Tesorero

1º Director

2º Director

3º Director

ART. 29º

Dentro de 30 días anteriores al término de su periodo deberá renovarse íntegramente la directiva.

ART. 30º

La nueva directiva deberá asumir en una reunión en la cual la directiva saliente le hará entrega de toda la documentación que maneja en la organización, actas, registro de socios, libros contables, inventarios, además de una memoria que señale la gestión realizada por este en el periodo de su mandato. De todo esto deberá dejar constancia en el libro de actas la que será firmada por ambos presidentes.

ART. 31º

La Directiva sesionara, por lo menos una vez al mes en una reunión ordinaria de la directiva, en la que se deberán estar presente por lo menos 3 de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el presidente. Las deliberaciones y acuerdos quedaran registradas en el libro de actas, si un director lo exige se deberá dejar constancia de su posición en contra sobre un acuerdo tomado por la mayoría, si desea salvar su responsabilidad.

ART. 32º

Si cesa en sus funciones un número de directores que le impida sesionar al directorio deberá procederse a una nueva elección, a través de una asamblea extraordinaria, con el objeto de llenar estas vacantes.

ART. 33º

Los dirigentes cesan en su cargo:

- a) Por expiración del periodo de elección como dirigente.
- b) Por renuncia al cargo directivo que la deberá presentar por escrito al directorio.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatuto.
- d) Por inasistencia a reuniones ordinarias de directiva en tres ocasiones consecutivas sin justificación.
- e) Por pérdida de la calidad de socio de la agrupación.
- f) Por mal uso de sus atribuciones como dirigente o por no cumplir las obligaciones como tal.

ART. 34º

El presidente de la agrupación representara judicial y extrajudicialmente a la organización.

ART. 35º

Serán funciones del directorio

Tener a su cargo la dirección y administración superior de la agrupación en conformidad en presente estatuto:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente estatuto, en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento del servicio.

- b) Elaborar un plan de actividades a desarrollar en el periodo de su mandato.
- c) Citar a asamblea general de socios en el tiempo y en la forma que señala los estatutos.
- d) Recaudar y administrar los fondos reunidos como fondo de reposición, provenientes de cuotas, rifas y eventos sociales que realicen en la organización.
- e) Rendir cuenta a la asamblea general de socios, tanto de la marcha de la organización como de la inversión de sus fondos.
- f) Administrar los bienes de la organización, abrir y cerrar cuentas de ahorro de depósito o de crédito.

ART. 36

Serán funciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la organización.
- b) Presidir las reuniones de la directiva y asambleas generales de socios.
- c) Firmar la correspondencia de la organización.
- d) Dar cuenta, a nombre de la directiva, de la marcha de la organización y del estado financiero en asamblea general de socios.
- e) Suscribir los contratos para la compra de materiales que se requieran para el mantenimiento eficiente de la organización.
- f) Responsabilizarse solidariamente con el tesorero del manejo y custodia de los fondos.
- g) Realizar otras labores propias del cargo que les sean encomendadas por la directiva de la organización o asamblea general ordinaria.

ART. 37º

Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del directorio, de la asamblea general y el registro de los . Este registro deberá contener el nombre, número y gabinete, de cedula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotarse la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal, en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en las elecciones de la organización, al renovar su directiva, por lo menos con un mes de anticipación, con cargo a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, cada organización deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiro de los registros asociados.
- b) Recibir y despachar la correspondencia.
- c) Autorizar, con su firma y su calidad de ministro de fe, las actas de reuniones de directorio y de asambleas generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se solicite.
- d) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

ART, 38

Serán funciones del tesorero:

- a) Recaudar y administrar los fondos provenientes de diversos ingresos destinados a la organización.
- b) Firmar, conjuntamente con el presidente los documentos de disposición y administración de bienes.
- c) Llevar un registro de ingreso y egreso de fondos.
- d) Mantener al día la documentación de la organización, especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- e) Proceder a la compra de materiales y pago de cuotas de la organización, previa autorización de la directiva.

**TITULO VI
DEL DIRECTORIO
DE LA COMISION REVISORA DE FINANZAS**

- ART. 39 La comisión revisora de cuentas será elegida por la asamblea de la organización y se compondrá de tres miembros. Durarán un año en el cargo y podrán ser reelegidos.
- ART. 40 Corresponderá a la comisión revisora de cuentas revisar e informar a los socios de la asamblea general, sobre las operaciones administrativas y financieras de la organización.
- ART. 41 Sus atribuciones serán:
- a) Comparar la exactitud del inventario y de las cuentas que componen el balance.
 - b) Verificar el estado de caja cada vez que lo estimen conveniente.
 - c) Controlar la inversión de fondos.
 - d) Investigar cualquier irregularidad de orden financiero o económico administrativo que se denuncie o de que conozca, debiendo el directorio facilitar todos los antecedentes que la comisión estime necesario conocer. De su resultado, deberá dar cuenta a la asamblea general de la organización.

**TITULO VII
COMISION ELECTORAL**

- ART. 42 Esta comisión estar conformada por tres miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad, en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, cuyo requisito no será exigible, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidato a igual cargo.
- ART 43 La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el TER, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.
- ART. 44 Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesaria para tales efectos, particularmente a las que se refieren del acto eleccionario. Así mismo, corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para representar reclamaciones y solicitudes de nulidad.
- ART. 45 La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la Secretaría Municipal, junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo sexto de la ley 19.418, en un plazo de 5 días hábiles desde la elección:
- a) Acta de elección.
 - b) Registro de Socios actualizado
 - c) Registro de socios que sufragaron en la elección.
 - d) Acta de establecimiento de la comisión electoral, de acuerdo a lo señalado en los estatutos.

e) Certificado de Antecedentes de los socios electos, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de la ley 19.418. (No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva).

ART. 46 A esta comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de las organizaciones.

ART. 47 La comisión electoral deberá comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación, a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada en la página Web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

TITULO VIII DE SU DISOLUCION

ART. 48 **La Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura se disolverá:**

a.- Por incurrir en situaciones contrarias a las leyes, orden público o las buenas costumbres.

b.- Por disminuir sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses; hecho que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier socio integrante de la organización.

c.- Por caducidad de personal jurídica.

ART. 49 Esta organización podrá disolverse por acuerdos de una asamblea general extraordinaria adoptada por mayoría absoluta de sus miembros.

ART. 50 La disolución de la feria será declarada mediante decreto Alcaldicio fundado, notificado al presidente fundado, notificado al presidente de la organización personalmente en su defecto, por carta certificada.

ART. 51 La junta de vecinos podrá apelar de lo dispuesto al decreto Alcaldicio que la disuelva al tribunal electoral regional dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

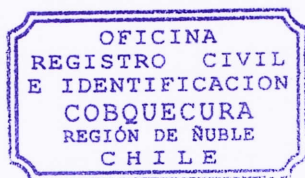
ART. 52 En caso de disolución el patrimonio y bienes de la Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura, no puede repartirse entre sus integrantes, por lo que será destinado a beneficencia a: BOMBENOS COBQUECURA.

**TITULO IX
DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

ART. 53 La modificación de estatutos podrán ser aprobador en la asamblea general extraordinaria con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados de la Feria Comunal Pan de Piedra Cobquecura, debiendo ser aprobadas por la municipalidad.

**TITULO X
OTRAS DISPOSICIONES**

ART. 54 En caso de que el presente estatuto no prevea ciertas situaciones, la organización debe remitirse a lo que establece la ley 19.418 en primer lugar, o en su defecto, a la normativa legal vigente que rige la temática específica en cuestión.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Oficial Civil
Servicio Registro Civil
e Identificación
REGIÓN DE ÑUBLE

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	MARCELO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ	53	casado	23/08/2021	Comerciante.				
2	SERGIO HUMBERTO VALENZUELA T.	42	casado	23/08/2021	Comerciante				
3	LORENA CLOTILDE FUENTES S.	54	casada	23/08/2021	Comerciante				
4	CAROLINA ANDREA PALMA PINO	38	soltera	23/08/2021	Comerciante				
5	TODGE RODOLFO ÁVILA V.	41	casado	23/08/2021	Comerciante				
6	MARIO ESTEBAN MORENO SILVA.	39	CASADA	23/08/2021	comerciante				
7	GEMITA SOLEDAD SAAVEDRA L.	54	divorciada	23/08/2021	Comerciante				
8	YUDITH DEL CARMEN RIVAS P.	40	soltera	23/08/2021	comerciante				
9	YESENIA ESPINOZA ESPINOZA	30	CASADA	23/08/2021	comerciante				
10	MAGDALENA BÁEZ BASTÍAS	66	CASADA	23/08/2021	comerciante				
11	LOIS SALAS SEPÓLVEDA	64	CASADO	23/08/2021	Comerciante				
12	SANDRA BUSTOS BUSTOS	55	soltera	23/08/2021	Comerciante				
13	BARBARA CONTRERAS AGUIRRE	31	soltera	23/08/2021	Comerciante				
14	SOFIA AGUIRRE FUENTEALBA	37	CASADA	23/08/2021	Comerciante				
15	GASTÓN SAN MARTÍN JARA	47	soltero	23/08/2021	Comerciante				
16	NINETTE BUSTOS ALARCÓN	48	divorciada	23/08/2021	Comerciante				
17	MARIBEL VENEZAS BUSTOS	38	CASADA	23/08/2021	Comerciante				
18	ANA CROTABENA JIMÉNEZ	52	soltera	23/08/2021	Comerciante				
19	M ^{ra} PAZ CHAMORRO S.	54	soltera	23/08/2021	Comerciante				
20	ROSA TORRES PÉREZ	32	soltera	23/08/2021	Comerciante				
21	JULIA CIBIEL CASTELLANA	29	soltera	23/08/2021	Comerciante				



REPUBLICA DE CHILE



500402496401

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : SERGIO HUMBERTO VALENZUELA TORRES

R.U.N. : Fecha nacimiento: 14 Febrero 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
14426468-1 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
14426468-1 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 9 Agosto 2021, 08:17.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



85939480

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARCELO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ

R.U.N. : Fecha nacimiento: 19 Febrero 1968

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

10026677-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

10026677-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 3 Agosto 2021, 12:18.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

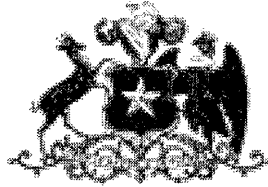
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
ce2ec3b29f7c



86025511

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LORENA CLOTILDE FUENTES SALGADO

R.U.N. : Fecha nacimiento: 3 Octubre 1967

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

11288858-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

11288858-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 6 Agosto 2021, 10:52.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

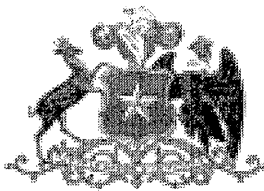
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



85898981

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARIO ESTEBAN MORENO SILVA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 26 Abril 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

14007384-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

14007384-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 2 Agosto 2021, 10:24.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
bf7392bcbf37



86067509

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JORGE RODOLFO ÁVILA VÁSQUEZ

R.U.N. : Fecha nacimiento: 6 Noviembre 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
13625232-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
13625232-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 9 Agosto 2021, 13:17.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

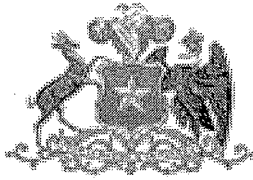
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

500400927510

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : CAROLINA ANDREA PALMA PINO

R.U.N. : Fecha nacimiento: 18 Septiembre 1982

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
15500224-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
15500224-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 29 Julio 2021, 15:38.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada